



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/213
17 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 102 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/612)]

49/213. Año de las Naciones Unidas para la
Tolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/126, de 20 de diciembre de 1993, por la que se proclama 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Recordando también que en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se afirma que la práctica de la tolerancia es uno de los principios que deben aplicarse para que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos de impedir la guerra y mantener la paz,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas expresados en la Carta es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Consciente de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/ y de los Pactos internacionales de derechos humanos 2/,

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena 3/ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en junio de 1993,

Convencida de que la tolerancia es el cimiento sólido de toda sociedad civil y de la paz,

Teniendo presente su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativas a las directrices para años y aniversarios internacionales,

Observando que la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia no entrañará consecuencias financieras para las Naciones Unidas,

Tomando nota de la nota del Secretario General, de 30 de septiembre de 1994 4/, por la que transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. Observa con agrado que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha de asumir la función de organismo principal del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;

2. Recomienda que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen en sus foros respectivos la forma en que pueden contribuir al éxito del Año;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la ejecución de los programas nacionales e internacionales del Año y a que participen activamente en la ejecución de las actividades que se han de organizar en el marco de la celebración del Año;

4. Invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a tomar disposiciones en sus respectivos ámbitos de competencia para contribuir debidamente a la ejecución de los programas y a la aplicación de las medidas complementarias para el Año;

5. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prepare, para el final del Año, una declaración de principios y un programa de acción, como complemento del Año, y que los presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

6. Decide conmemorar el fin del Año en una sesión plenaria extraordinaria en su quincuagésimo período de sesiones y examinar las actividades complementarias del Año en su quincuagésimo primer período de sesiones.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

3/ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 junio de 1993 [A/CONF.157/24 (Part I)], cap. III.

4/ A/49/457.